



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Gaceta Municipal

Octubre 2019

Número 10

DOCUMENTO
PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de octubre de 2019

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Oswaldo García Jarquín

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Indira Zurita Lara

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Tania Caballero Navarro

Regidora de Hacienda Municipal

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Agencias y Colonias y de Municipio Seguro y de Movilidad

C. Luz María Soledad Canseco Vásquez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Medio Ambiente y de Recursos Naturales

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez

Regidora de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial y de Educación, Ciencia y Tecnología

C. Luis Arturo Avalos Díaz Covarrubias

Regidor de Bienes, Panteones y Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz

Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable y de Juventud, Deporte y Recreación

C. René González Sánchez

Regidor de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y de Contraloría y Gobierno Abierto

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y de Igualdad de Género

C. José Manuel Vázquez Córdoba

Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos

C. Luis Zárate Aragón

Regidor de Desarrollo Turístico y Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas

C. Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Acuerdo mediante el cual se aprueba la resolución de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, en el recurso de revocación 045/2018, promovido por el recurrente ciudadano Anselmo Nogales Hernández.	1
Dictamen CMyCVP/003/2019, mediante el cual cancela la cuenta número 2763387 que se otorgó al ciudadano Moisés Ramos Cruz o Moisés Agustín Ramos Cruz, para ejercer actividad comercial en vía pública de venta de nieve y aguas.	3
Dictamen CMyCVP/004/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos que otorga la ciudadana Anastasia Clotilde Velasco Hernández a favor de la ciudadana Guadalupe Ramírez Ramírez.	6
Dictamen CDEE/0161/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Donato Patricio Diego, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada.	10
Dictamen CDEE/162/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper con venta de cerveza, vino y licores en botella cerrada, denominado "PITICÓ"	13

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/0163/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana Thalía Shantal Vásquez Méndez, para un establecimiento comercial con el giro de depósito de cerveza.	16
Dictamen CDEE/0164/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Epigmenio García Ramírez, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada.	19
Dictamen CDEE/0165/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Rogelio Hernández Vez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.	22
Dictamen CMyCVP/005/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "artículos farmacéuticos" al de "refresquería y antojitos" a favor del ciudadano Gustavo Valencia Gallegos.	25
Dictamen CMyCVP/006/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "artículos farmacéuticos" al de "refresquería y antojitos" a favor del ciudadano Gustavo Rogelio Valencia Gallegos.	28

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

- Dictamen CMyCVP/007/2019, mediante el cual se revoca la concesión otorgada a favor de la ciudadana Wendy Jazmín Méndez Pantaleón, respecto de la caseta 13, con giro de tortería y juguería, con número de cuenta 13480. **31**
- Dictamen CDEE/175/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral Impulsora Plaza Santo Domingo S.A. de C.V. para el establecimiento comercial con giro de Hotel con servicio de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores denominado "Hotel City Centro Oaxaca". **38**
- Dictamen CDEE/0181/2019, mediante el cual se autoriza el permiso a favor del ciudadano Eduardo de Jesús Ramírez Jiménez, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado EXPOMICHELADA OAXACA. **41**
- Acuerdo mediante el cual se aprueba la resolución emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 010/2019, promovido por el recurrente ciudadano Marcelino Antonio Ruíz Solana. **44**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

- Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Oswaldo García Jarquín y al ciudadano Jorge Castro Campos, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez y Síndico Segundo Municipal respectivamente, para suscribir conjunta o indistintamente el convenio de colaboración para ejercer los recursos correspondientes al 2% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. **46**
- Acuerdo mediante el cual se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente provea arena húmeda suficiente en cada uno de los panteones de la cabecera municipal y de las agencias municipales y de policía. **48**
- Dictamen CDEE/0172/2019, mediante el cual se autoriza la cancelación de la licencia emitida a favor del ciudadano Aristeo Velasco Juárez, para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominado "LAS CAMPANAS". **50**
- Dictamen CDEE/173/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado "TIENDAS NETO". **52**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



CONTENIDO

Dictamen CDEE/174/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la persona moral TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con el giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado "TIENDAS NETO".

55

Dictamen CDEE/176/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Oscar Guillermo García Bretón, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "BRÍO RESTAURANTE".

58

Dictamen CDEE/177/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano José Antonio Mancera Martínez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "LOS GUISADOS DE MI PUEBLO".

61

Dictamen CDEE/180/2019, mediante el cual se autoriza el permiso a favor de la persona moral AQUINO RODRIGUEZ ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V., para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado CONCIERTO ALEJANDRO SANZ.

64

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



CONTENIDO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el programa temporal de estacionamiento, que comprenderá las 24 horas del jueves 24 de octubre al domingo 3 de noviembre del año 2019, en el que se liberarán calles del municipio de Oaxaca de Juárez. 71

Dictamen CMyCVP/008/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos que otorga el ciudadano Agustín Godínez López, a favor de la ciudadana Carmelita Godínez Martínez, respecto del puesto fijo número 47, ubicado en zona sector 2 tianguis, en el mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". 74

Dictamen CMyCVP/009/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos que otorga el ciudadano Sergio Romeo Díaz, a favor de la ciudadana Natalia Soledad Sánchez Bolaños, respecto del puesto semifijo sin número, ubicado junto a la puerta número 13 de la zona húmeda, en el mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". 78

Dictamen CMyCVP/010/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "cafetería" al de "acuario" a favor del ciudadano José Érick Pérez Cortes, respecto del puesto fijo número 237 sector 1, con número de cuenta 306748, ubicado en el interior del mercado "Benito Juárez Maza". 82

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

- Dictamen CMyCVP/011/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "cafetería" al de "acuario" a favor del ciudadano José Érick Pérez Cortés, respecto del puesto fijo número 236 sector 1, con número de cuenta 306748, ubicado en el interior del mercado "Benito Juárez Maza". **85**
- Dictamen CMyCVP/012/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "carnicería res y puerco" al de "Estética" a favor del ciudadano Rafael Félix Medina Serrano, respecto del puesto fijo número 43, con número de cuenta 123090, ubicado en el interior del mercado zonal "La Noria". **88**
- Dictamen CMyCVP/013/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "cócteles y mariscos" al de "tizatería, esotería y derivados", a favor de la ciudadana Juana Estela Vásquez Silva, respecto del puesto fijo número 104, con número de cuenta 123416, ubicado en el interior del mercado "Democracia". **91**
- Dictamen CMyCVP/014/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos que otorga la ciudadana Gudelia Aragón López, a favor del ciudadano Rolando Aragón López, respecto del puesto fijo número 49, ubicado en la zona ex-lavaderos en el mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez". **94**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/015/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos que otorga el ciudadano Benigno Velasco Méndez, a favor de la ciudadana Abigail Magali Velasco Méndez, respecto del puesto fijo número 1834, ubicado en el sector 3, sección "A", zona tianguis en el mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez".	98
Dictamen 007/CRNM/2019, mediante el cual se aprueba la adición y reformas al Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.	102
Dictamen CDEE/0182/2019 mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano José Filadelfo Cuevas Arreola, para un establecimiento comercial con el giro de hotel con servicio de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "Los Arrayanes".	135
Dictamen CDEE/183/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Orlando Ramírez Amaya, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominado "55 PARICUTÍN".	138

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/0184/2019, mediante el cual se autoriza permiso para la ampliación de horario temporal por 3 horas extraordinarias, a la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Sam's Club", ubicado en Avenida Universidad, número exterior 601, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez. **141**

Dictamen CDEE/0185/2019, mediante el cual se autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 11 horas extraordinarias, a la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Bodega Aurrera", ubicado en carretera nueva a Monte Albán, número exterior 1462, Agencia de Montoya, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **144**

Dictamen CDEE/0186/2019, mediante el cual se autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 37 horas extraordinarias, a la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Walmart", ubicado en Avenida Símbolos Patrios, número exterior 1319, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **147**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/0187/2019, mediante el cual se autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 11 horas extraordinarias, a la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Bodega Aurrera Naranjos", ubicada en calle Naranjos esquina Dalias, número exterior 1010, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **150**

Dictamen CDEE/0188/2019, mediante el cual se autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 11 horas extraordinarias, a la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Bodega Aurrera", ubicada en Avenida Ferrocarril, número exterior 202, Colonia Santa Anita parte alta, Agencia San Juan Chapultepec, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **153**

Dictamen CDEE/0189/2019, mediante el cual se autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 11 horas extraordinarias, a la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Bodega Aurrera", ubicada en Carretera Internacional, número exterior 1708, colonia del Maestro, Agencia Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **156**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

- Dictamen CDEE/0190/2019, mediante el cual se autoriza permiso para la ampliación de horario temporal por 4 horas extraordinarias, a la persona moral Tiendas Chedraui S.A. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Tiendas Chedraui S.A. de C.V.", ubicada en calzada Madero, número exterior 1332, Barrio del Ex-Marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **159**
- Dictamen CDEE/0191/2019, que autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 4 horas extraordinarias, a la persona moral Tiendas Chedraui S.A. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Tiendas Chedraui S.A. de C.V.", ubicada en Avenida Periférico número exterior 300, fraccionamiento San José la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **162**
- Dictamen CDEE/0192/2019, mediante el cual se autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 4 horas extraordinarias, a la persona moral Tiendas Chedraui S.A. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Tiendas Chedraui S.A. de C.V.", ubicada en Escuela Naval Militar número exterior 1201, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **165**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

- Dictamen CDEE/0193/2019, mediante el cual se autoriza permiso para la ampliación de horario temporal por 29 horas extraordinarias, a la persona moral Tiendas Chedraui S.A. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Tiendas Chedraui S.A. de C.V.", ubicada en Calzada Madero, número exterior 1332, Barrio del Ex-Marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **168**
- Dictamen CDEE/0194/2019, que autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 29 horas extraordinarias, a la persona moral Tiendas Chedraui S.A. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Tiendas Chedraui S.A. de C.V.", ubicada en Avenida Periférico número exterior 300, fraccionamiento San José la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **171**
- Dictamen CDEE/0195/2019, mediante el cual se autoriza el permiso para la ampliación de horario temporal por 29 horas extraordinarias, a la persona moral Tiendas Chedraui S.A. de C.V., en el establecimiento comercial denominado "Tiendas Chedraui S.A. de C.V.", ubicada en Escuela Naval Militar número exterior 1201, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **174**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/0196/2019, mediante el cual se autoriza la licencia a favor de la ciudadana María Antonia López Reyes, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada y con domicilio para funcionar en calle 20 de noviembre, número exterior 719 bis, centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca. **177**

Dictamen CMyCVP/16/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Guilebalda Bolaños Sánchez a favor del ciudadano Eleodoro Villegas Santiago, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en zona sector 1, Central Camionera, Mercaderes prolongación de las Casas, mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez" **180**

Dictamen CMyCVP/17/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Josefina Galán Meneses a favor de la ciudadana Lilia Josefina Martínez López, respecto del puesto fijo número 50, ubicado en zona patios de la zona de comidas y pan, del mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **184**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/18/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Josefina Gutiérrez Mateo a favor de la ciudadana Marciana Juana Pacheco López, respecto del puesto fijo número 475, ubicado en zona sector 2 de la zona tianguis, del mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **188**

Dictamen CMyCVP/19/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana María Dolores Chagoya Méndez a favor de la ciudadana Jazmín Gallardo Hernández, respecto del puesto fijo número A-03, ubicado en zona ex-lavaderos del mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **192**

Dictamen CMyCVP/20/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Rafaela Pacheco Audelo a favor de la ciudadana Melanie Abigail García Velasco, respecto del puesto fijo número 917, ubicado sector 1 "A" de la zona tianguis del mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **196**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/21/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Lucrecia Eustolia Rodríguez Gómez a favor de la ciudadana Ivon Neli Martínez Quintas, respecto del puesto fijo número 173, ubicado en sector 1, sección A, zona tianguis del mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **200**

Dictamen CMyCVP/22/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Anastasia Urvana Montaña Juárez a favor de la ciudadana Margarita Méndez Arreola, respecto del puesto fijo número 86, ubicado en el pasillo de contingencia, en el mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **204**

Dictamen CMyCVP/23/2019, mediante el cual se autoriza la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Enedina Cortes García a favor de la ciudadana Jazmín Elizabeth García Valeriano, respecto del puesto fijo número 16, ubicado en pasillo de flores, en el mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez". **208**

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/24/2019, mediante el cual se autoriza el cambio de giro comercial de "jugos, licuados y tortas" al de "tacos y antojitos oaxaqueños", a favor de la ciudadana Teresa Ayala, respecto de la caseta fija número 735, ubicada en el camellón de taxis foráneos prolongación de Victoria, en el mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez".

212

Dictamen CMyCVP/25/2019, mediante el cual se autoriza la sucesión de derechos, a favor del ciudadano Constantino Luis Pérez, respecto del puesto fijo número 123, con giro de granos secos, ubicado en la zona de artesanías, en el mercado de abastos "Margarita Maza de Juárez".

215

DOCUMENTO ÚNICO
PARA CONSULTA



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO(sic).- Se apruebe la resolución de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primero Municipal, en el recurso de revocación 045/2018, promovido por el recurrente **C. ANSELMO NOGALES HERNÁNDEZ**, en contra del acta de infracción de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, con número de folio 9322, emitido por el **C. VICTORIANO ANASTACIO DOMÍNGUEZ**, elemento adscrito a la Sub Dirección de la Policía Vial de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/003/2019

PRIMERO. Se declara la **cancelación** de la cuenta número 2763387 que se otorgó al ciudadano MOISÉS RAMOS CRUZ o MOISÉS AGUSTÍN RAMOS CRUZ para ejercer actividad comercial en vía pública de venta de nieve y aguas, puesto ubicado en la calle Aparicio esquina avenida Independencia, en el Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca de Juárez. Asimismo **la nulidad de pleno derecho** del acto que dio origen a la asignación de número de cuenta, es decir, del **ACUERDO NÚMERO 420/CMA/05/09/2013** aprobado por la Comisión de Mercados y Abasto el cinco de septiembre de dos mil trece (05/09/2013); en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase el presente dictamen a la aprobación del Honorable Ayuntamiento y una vez aprobado, hágase saber su contenido a la Subdirección



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



de Regulación de la Actividad en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones legales se ejecute en sus términos el contenido del presente dictamen. Asimismo remítase a la Tesorería Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen, una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, al o la Titular de la Séptima Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, **en acatamiento a su requerimiento de cumplir con la sentencia que dio origen al presente procedimiento administrativo.** Asimismo notifíquese en los mismos términos al administrado ciudadano MOISÉS AGUSTÍN RAMOS CRUZ o MOISÉS RAMOS CRUZ a través de la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez e infórmese y remítase copia del acuse de recibido a esta Comisión a través de su Presidente.

CUARTO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública determina dar por concluido el presente procedimiento administrativo para los efectos legales y administrativos que en derecho correspondan, y archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido; dejando a salvo los derechos del administrado, si así conviene a sus intereses, para impugnarlo a través **del recurso administrativo de revocación** que se establece en el Capítulo V del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en el Capítulo Único del Título Décimo Quinto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez **cuyo plazo es de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación;** o haga valer sus derechos por cualquier otra vía y forma que proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/004/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **ANASTASIA CLOTILDE VELASCO HERNÁNDEZ** a favor de la ciudadana **GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, respecto del puesto sin número, con giro de frutas de la temporada, ubicado en la zona modular poniente junto a la bodega, en el Mercado de Abasto, con número de cuenta 314678, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45



del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligado a:-----

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente a al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto. -----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con expedición de las personas que expenden alimentos-----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----



FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.” -----

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Es causa de revocación de concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).-

QUINTO.- Instrúyase a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, a efecto de dar cumplimiento a sus respectivas atribuciones. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0161/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. DONATO PATRICIO DIEGO** para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA y con domicilio para funcionar en AVENIDA DEL PANTEÓN, NÚMERO EXTERIOR 317, COLONIA LA JOYA, SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la(sic) **C. DONATO PATRICIO DIEGO**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/162/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, denominado "PITICO" (sic) para funcionar en el domicilio ubicado en PERIFÉRICO, NÚMERO EXTERIOR 1014, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así, como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0163/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. THALIA(sic) SHANTAL VÁSQUEZ MENDEZ(sic)** para un establecimiento comercial con el giro de DEPÓSITO DE CERVEZA y con domicilio para funcionar en CALLE PORFIRIO DÍAZ, NÚMERO EXTERIOR 1201-B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. THALIA(sic) SHANTAL VÁSQUEZ MENDEZ(sic)**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo. 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0164/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. EPIGMENIO GARCIA(sic) RAMIREZ(sic)** para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA y con domicilio para funcionar en CALLE ETLA, NÚMERO EXTERIOR S/N, COLONIA ESTADO DE OAXACA, SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. EPIGMENIO GARCIA(sic) RAMIREZ(sic)**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la trasgresión a esta disposición Será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0165/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física **C. ROGELIO HERNANDEZ(sic) VEZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "ASADOR SAN LUIS" para funcionar en el domicilio ubicado en CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN ESQUINA 2ª PRIVADA DE CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN, NÚMERO EXTERIOR 1209, LOCAL 17, COLONIA JARDÍN, AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona física **C. ROGELIO HERNANDEZ(sic) VEZ** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO .- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/005/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL**, de "**artículos farmacéuticos**" al de "**refresquería y antojitos**", a favor del ciudadano **GUSTAVO ROGELIO VALENCIA GALLEGOS**, respecto del puesto fijo número 23, con número de cuenta 134105, ubicado en zona de ex lavaderos, en el Mercado de Abasto, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.-

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber al solicitante las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.-----

- - "**ARTÍCULO 45.-**Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

*FRACCIÓN I.-*Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

*FRACCIÓN II.-*Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores-----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al concesionario del puesto fijo número 23, con número de cuenta 134105, ubicado en zona de ex lavaderos, en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.-----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/006/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL**, de "**artículos farmacéuticos**" al de "**refresquería y antojitos**", a favor del ciudadano **GUSTAVO ROGELIO VALENCIA GALLEGOS**, respecto del puesto fijo número 24, con número de cuenta 134102, ubicado en zona de ex lavaderos, en el Mercado de Abasto, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.-

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber al solicitante las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación. -----

- - "**ARTÍCULO 45.-**Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

*FRACCIÓN I.-*Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----



FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto. -----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores-----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al concesionario del puesto fijo número 24, con número de cuenta 134102, ubicado en zona de ex lavaderos, en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales .en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. -----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/007/2019

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública es competente, para estudiar, analizar y dictaminar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 2 tercer párrafo y 113 fracción primera párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con los artículos 1, 54, 55 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 48 fracción XXXVI, 57 fracción IV, 59, 60, 61 fracción XVI, 64, 65, 87 fracciones V Y XIV del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, 14, 15, 36, 37 y 38 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax (sic), con apoyo en el lineamiento: V.- Lineamientos para la revocación de concesiones, que establece el Dictamen N° CMYVP/003/2017 de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Comisión de Mercados y Vía Pública, por el cual se aprueban los "Lineamientos de Trámites de la Comisión de Mercados Públicos". -----



SEGUNDO.- De acuerdo con el análisis y valoración de cada una de las documentales que obra en el expediente integrado por la Administradora del Mercado Zonal Candiani, ciudadana Esperanza Caridad Benítez Zárate, se establece lo siguiente: -----

A.- La ciudadana WENDY JAZMÍN MÉNDEZ PANTALEÓN, tiene la concesión de la caseta 13, con número de cuenta 13480, con giro de tortería y juguería, ubicada en el mercado zonal Candiani, de acuerdo con el Dictamen número CMyVP/CDyACD/0387/2018, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho. -----

B.- El uso del espacio que le fue concesionado a la ciudadana Wendy Jazmín Méndez Pantaleón por el Ayuntamiento, ha permanecido cerrado sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro y sin causa justificada, por más de noventa días, lo que se deriva de las diligencias de verificación y reconocimiento, relacionadas en el resultando segundo, numeral tercero de este dictamen. Derivado de este hecho, la administradora del mercado zonal "Candiani", realizó los requerimientos aludidos en el resultando segundo, numeral cuarto de este dictamen, más sin embargo al no localizar a la concesionaria para realizar las notificaciones correspondientes, procedió conforme al lineamiento "V.- Lineamientos para la revocación de concesiones", del Dictamen N° CMyVP/003/2017 de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Comisión de Mercados y Vía Pública, a notificar por estrados, por lo que se tiene a la ciudadana Wendy Jazmín Méndez Pantaleón, en términos del lineamiento antes invocado, por notificada legalmente, lo que se hace constar en resultando segundo numeral quinto de este dictamen. -----

C.- El prolongado y continuo abandono por más de noventa (90) días, así como la falta de limpieza y el olor putrefacto que se desprendía de la caseta 13, con número de cuenta 13480, y ante el eminente foco de infección y de contaminación, se consideró urgentemente la apertura de la caseta en cuestión, levantándose la correspondiente acta, tal y como lo establece el artículo 37 en su párrafo tercero del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax (sic), encontrándose en el interior un gato vivo, así como excremento, restos de alimento descompuesto despidiendo un olor putrefacto tal y como se desprende en el resultando segundo numeral seis del de este dictamen.-----

TERCERO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, realiza la valoración de las manifestaciones y pruebas presentadas y desahogadas por la administrada ciudadana WENDY JAZMÍN MÉNDEZ PANTALEÓN, en audiencia



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



de pruebas y alegatos llevada a cabo ante los integrantes de la Comisión a las trece (13) horas, del día veintisiete del mes de agosto del año dos mil diecinueve (27/08/19), manifestaciones que son realizadas por el abogado defensor de la administrada, Licenciado Crescenciano Guendulai Morales; de lo manifestado se extraen los puntos esenciales en los siguientes términos-----

A.- Manifestó encontrarse al corriente de los impuestos correspondientes a dicho local, hecho que no acreditó, pero que tampoco interfiere para la procedencia de la revocación, puesto que los hechos que le aquejan son los ya manifestados en líneas anteriores y que se prevén en el párrafo primero artículo 37 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax (sic). –

B.- En segundo lugar manifestó que durante el tiempo que se dice dicho local estuvo cerrado, dijo ser cierto en parte y que por otra parte durante ese tiempo por su estado de incapacidad no pudo abrir normalmente dicho local, ya que en ese tiempo dio a luz a su hijo de nombre Irvin Gabriel López Méndez, lo cual origino(sic) que no acudiera normalmente a dicho local, por su estado de incapacidad. Pidiendo en la audiencia de pruebas y alegatos se le permitiera acreditar su dicho el día viernes treinta de agosto del año en curso. Ante lo manifestado por la administrada y las documentales que aportó(sic) consistentes en la copia certificada del Acta(sic) de nacimiento número 1783 (un mil setecientos ochenta y tres), expedida por el(sic) a nombre de Irving Gabriel López Méndez, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho y en el certificado de atención médica, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, expedido a favor de la ciudadana WENDY JAZMÍN MÉNDEZ PANTALEÓN, por el Dr. Gerardo Ricardez(sic) Bernardino, Médico Especialista, con cédula profesional número 1382089 y cédula de especialidad 5607026 y autorizado para el ejercicio de la profesión conforme a la Ley; es de precisarse que las diligencias de verificación y reconocimiento son de marzo, abril y mayo todas del presente año, y que las documentales que exhibe la administrada datan sobre hechos suscitados en el mes de julio de año dos mil dieciocho, hacemos énfasis en el certificado de atención médica que aquí se menciona, éste manifiesta que la ciudadana WENDY JAZMÍN MÉNDEZ PANTALEÓN fue egresada de la unidad hospitalaria el veinte de julio de dos mil dieciocho con una incapacidad de noventa días, incapacidad que feneció a finales del mes de octubre de ese año, por lo que no se justifica el abandono de la multicitada caseta, quedando rebasado en exceso el plazo de noventa días que señala el artículo 37 del Reglamento de los Mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----



C.- Así mismo manifestó que las notificaciones en ningún momento le fueron entregadas de forma personal, ya que de ser así pudo haber acudido inmediatamente ante la instancia correspondiente, por lo tanto, solicita, se declare improcedente dicho recurso o dicho procedimiento administrativo de rescisión sobre su local comercial. De las actuaciones que obran en el expediente se desprende que la administradora del mercado zonal "Candiani", realizó los requerimientos aludidos en el resultando segundo, numeral cuarto de este dictamen, más sin embargo al no localizar a la concesionaria para realizar las notificaciones correspondientes, procedió conforme al lineamiento "V.- Lineamientos para la revocación de concesiones", del Dictamen N° CMyVP/003/2017 de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la entonces Comisión de Mercados y Vía Pública, a notificar por estrados, haciéndose constar en resultando segundo numeral quinto de este dictamen, por lo que se te tiene como legalmente notificada. -----

De lo anterior, se desprende que las causales que justifican la revocación se encuentran debidamente acreditadas, por lo que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, procede a la revocación de la concesión otorgada a la ciudadana WENDY JAZMÍN MÉNDEZ PANTALEÓN, atendiendo lo dispuesto en el artículo 87 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 14, 15 inciso b) y 45 fracciones V y IX del Reglamento de los Mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca, con apoyo en el lineamiento: V.- Lineamientos para la revocación de concesiones, que establece el Dictamen N° CMyVP/003/2017 de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, por el cual se aprueban los "Lineamientos de Tramites de la Comisión de Mercados Públicos" y que a la letra dicen : -----

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2019-2021:

"ARTÍCULO 87.- *Le corresponde a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivos y mejorar los programas en materia de mercados y comercio en la vía pública.* -----

*Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos: ... -----
... V. Dictaminar sobre el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos, sucesión de derechos, cesión de derechos, regularización de derechos de los mercados públicos, plazas comerciales municipales, pasaje Alberto Canseco Ruiz y Central de Abasto "Margarita Maza de Juárez" ... "*-----



Reglamento de los Mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca: -----

" ... **ARTÍCULO 14.-** El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión, o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada. -----

ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión: ... -----

... b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone. ... -----

... **ARTÍCULO 37.-** Cuando los locales, espacios, casetas(sic) concedidos por el Ayuntamiento para destinarlos al servicio público de Mercados permanezcan cerrados durante 90 (noventa) días ó(sic) más, sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro sin causa justificada, el C. Presidente Municipal, previa audiencia del concesionario declarará rescindido el contrato correspondiente o revocada la concesión, sin importar el beneficiario se encuentre al corriente en el pago de/local, piso o espacio. -----

El Regidor de mercados, previa la declaratoria que se indica en el párrafo anterior, por conducto del Administrador de Mercados ante dos testigos y el Interventor que designe la Sindicatura Municipal, procederá a la apertura de los locales, levantando Acta(sic) circunstanciada en la que se describa el inventario de /as mercancías y objetos que se encuentren en su interior. ---En casos urgentes como cuando existan objetos en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación podrán abrirse los locales de inmediato, independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que (sic) indica en el párrafo que antecede. En estos supuestos también se levantará (sic) el Acta de la Diligencia correspondiente, la que se limitará exclusivamente a substraer los objetos que fa originan. . . . -----

Si dentro del término de 30 (treinta) días posteriores al de apertura del local no concurriese el interesado a reclamar sus objetos, se procederá a la consignación de los mismos. -----

... **ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

... **FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado ... -----

---... **FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el que fue designado -----

Lineamientos de Tramites de la Comisión de Mercados Públicos: -----

"... **V.-LINEAMIENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE CONCESIONES.** -----

LA REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES PODRÁN DECRETARSE ADMINISTRATIVAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO POR LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA. -----
EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO RESPECTIVO, INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE DEL LOCAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EL CUAL CONTENDRÁ: -----

A).- LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL CONCESIONARIO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. -----

B).-EL ACTA DE CLAUSURA; Y -----



C).-LAS NOTIFICACIONES (EN CASO DE NO LOCALIZAR AL CONCESIONARIO SE HARÁN POR ESTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EL MERCADO CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES). -----
UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL ADMINISTRADOR ENVIARÁ EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SEA REMITIDO A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA PARA SU REVOCACIÓN. -----
SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO: . . . -----
... II.- CUANDO EL CONCESIONARIO, NO CONSERVE NI MANTENGA LOS BIENES E INSTALACIONES EN BUEN ESTADO O CUANDO ESTOS SUFRAN DETERIORO E IMPIDAN LA PRESTACIÓN NORMAL DEL SERVICIO, POR SU NEGLIGENCIA, DESCUIDO O MALA FE; -----
IX.- CUANDO LOS LOCALES, CASSETAS O ESPACIOS CONCESIONADOS PERMANEZCAN CERRADOS DURANTE NOVENTA DÍAS O MÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIN PRESTAR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON SU GIRO; Y-----
X.-LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA, OAX. -----

TERCERO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, en conclusión de una apreciación armónica, utilizando la reglas de la lógica y la sana crítica, así como los principios generales de Derecho(sic), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con los artículos 1, 54, 55, 74, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 48 fracción XXXVI, 57 fracción IV, 59, 60, 61 fracción XVI, 64, 65, 69, 87 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Oaxaca de Juárez, se remite el siguiente:-----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se **REVOCA** la concesión otorgada a favor de la ciudadana **Wendy Jazmín Méndez Pantaleón**, de la caseta 13, con giro de tortería y juguería, con número de cuenta 13480, ubicada en el mercado zonal Candiani, en atención a las causales expuestas en el considerando segundo. -----

SEGUNDO.-Notifíquese al titular de la Subdirección de Mercados Públicos, copia simple del presente dictamen para conocimiento y para los efectos legales conducentes y notifique su contenido en los estrados que ocupa la administración del mercado zonal "Candiani". -----

TERCERO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- Dígasele a la ciudadanas(sic) **Wendy Jazmín Méndez Pantaleón**, que en caso de inconformidad, pueden impugnar el mismo a través del recurso previsto en el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/175/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **IMPULSORA PLAZA SANTO DOMINGO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, denominado "HOTEL CITY CENTRO OAXACA" para funcionar en el domicilio ubicado en ALDAMA, NÚMERO EXTERIOR 410, BARRIO DE JALATLACO, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **IMPULSORA PLAZA SANTO DOMINGO S.A. DE C.V.** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/181/2019

PRIMERO.- Previo cumplimiento del requerimiento precisado en los considerandos de este dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar PERMISO a favor del **C. EDUARDO DE JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ**, para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado EXPOMICHELADA OAXACA, a celebrarse los días 11, 12 y 13 de octubre de 2019, con un horario de 14:00 a 22:00 horas en las instalaciones del Salón Quinta Amarantos sita(sic) en Carretera a Atzompa, número exterior 1851, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta o degustación de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro tipo de material similar, quedando prohibida su degustación en cualquier otro tipo de envase, asimismo se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción IV del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic), para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en la observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 82 del citado Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe la Resolución de fecha cuatro de Septiembre(sic) del año dos mil diecinueve, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Síndica Primera Municipal, en el recurso de revocación 010/2019, promovido por el recurrente **C. MARCELINO ANTONIO RUÍZ SOLANA**, en la cual se decretó la **NULIDAD LISA Y LLANA**, en contra del oficio con número DDUOMA/SUBDCHPM/DLVCO/0395/2019, de fecha quince de Mayo del año dos mil Diecinueve, emitido por la **C. CECILIA ACEVES MARTÍNEZ**, Sub Directora de Centro Histórico y Patrimonio Mundial de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al ciudadano Oswaldo García Jarquín, así como al ciudadano Jorge Castro Campos, el primero de ellos en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez y el segundo como Síndico Segundo Municipal, para suscribir conjunta o indistintamente el convenio de colaboración para ejercer los recursos correspondientes al 2% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF) y con ello formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) para el ejercicio 2019, entre la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruya a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente provea arena húmeda suficiente en cada uno de los panteones de la cabecera municipal y de las agencias municipales y de policía, a la brevedad antes de la celebración de la Festividad(sic) de Día de Muertos para que sea usada en vez de agua en los floreros o recipientes donde se coloquen flores.

SEGUNDO.- Se instruya a la Unidad de Panteones, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, para poner a disposición de la población que acuda a colocar flores en los panteones de la cabecera municipal: General, San Miguel y Anexo, Marquesado, Xochimilco y Jardín (ubicado en la jurisdicción de San Andrés Huayapam, que es administrado por nuestro Municipio), la arena que se les proporcionará para ese fin, la cual deberá ser distribuida de forma estratégica, así como difundir esa acción en la mayor medida posible, para lograr de forma efectiva la prevención o disminución de los vectores y verifiquen se dé cumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones que tienen.

TERCERO.- Se instruya a los Agentes Municipales y de Policía cuyas Agencias cuenten con panteón (Donají, Montoya, San Felipe del Agua, San Juan Chapultepec, San Martín Mexicapam de Cárdenas, Trinidad de Viguera y San Luis Beltrán) para poner a disposición de la población la arena que se les



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



proporcionará; así como difundir esa acción en la mayor medida posible, para lograr de forma efectiva la prevención o disminución de vectores y verifiquen se dé cumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones que tienen.

CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Social y de Relaciones Públicas hacer la difusión a través de las páginas de internet del Municipio y medios de comunicación a los que tenga acceso de la implementación del uso de arena húmeda en vez de agua en los floreros o recipientes en los cuales coloquen flores en los panteones del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DAXACA DE DIODORO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/172/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor del **C. ARISTEO VELASCO JUAREZ(sic)** para un establecimiento denominado "LAS CAMPANAS." con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en MISIÓN DE SANTA CRUZ NUMERO(sic) EXTERIOR 109, COLONIA(sic) FRACCIONAMIENTO LAS CAMPANAS, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal del **C. ARISTEO VELASCO JUAREZ(sic)**, para un establecimiento denominado "LAS CAMPANAS" con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en MISIÓN DE SANTA CRUZ NUMERO(sic) EXTERIOR 109, COLONIA(sic) FRACCIONAMIENTO LAS CAMPANAS, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/173/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de **MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, denominado "**TIENDAS NETO**" para funcionar en el domicilio ubicado en **CALZADA MADERO, NÚMERO EXTERIOR 500, BARRIO DEL EXMARQUESADO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.** con giro comercial de **MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, denominado "**TIENDAS NETO**", previo pago correspondiente de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se advierte al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/174/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con el giro de MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, denominado "TIENDAS NETO" para funcionar en el domicilio ubicado en CALZADA NIÑOS HÉROES ESQ. EMILIO CARRANZA, L-2, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.** con giro comercial de MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, denominado "TIENDAS NETO", previo pago correspondiente de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/176/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física **C. OSCAR GUILLERMO GARCÍA BRETON(sic)** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "BRIO(sic) RESTAURANTE" para funcionar en el domicilio ubicado en GUERRERO ESQUINA ARMENTA Y LÓPEZ, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona física **C. OSCAR GUILLERMO GARCÍA BRETON(sic)** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE



**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/177/2019

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona física **C. JOSÉ ANTONIO MANCERA MARTÍNEZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "LOS GUIRADOS DE MI PUEBLO" para funcionar en el domicilio ubicado en RAYÓN L-1, NÚMERO EXTERIOR 405, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona física **C. JOSE ANTONIO MANCERA MARTÍNEZ** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/180/2019

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 59, 60 fracción III, 61 fracción XXII y 93 fracción X del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 32, 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de los(sic) Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez: " En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Honorable Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



bebidas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro material similar, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales."

En ese mismo sentido, el numeral 80 del citado reglamento establece que "Para el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión de espectáculos o diversiones públicas transitorias que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario es necesario tener el permiso del Honorable Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión de vinos y licores".

En el caso de evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 81 del multicitado Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los permisos para venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, revisó(sic) las documentales anexas a la solicitud y se verificó el documento de petición suscrito por la persona moral AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal C. CITLALI ANAI(sic) RODRIGUEZ(sic) LUIS por medio del cual solicita permiso para venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, en el cual se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar el que se llevará a cabo, el aforo máximo autorizado y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así mismo se acompañó de las siguientes documentales:

1.- Copia del instrumento notarial número 25,928, volumen número 322, de fecha 27 de Febrero(sic) de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Corpus, titular de la Notaría Pública(sic) número 105, con ejercicio y funciones en el Estado de Oaxaca y residencia en Zimatlán de Álvarez; se acredita la constitución de la persona moral denominada AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. Así mismo se hace constar la designación de la C. CITLALI ANAI(sic) RODRIGUEZ(sic) LUIS como Administrador Único quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad y por lo tanto, la



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



representación más amplia de la misma. Visible en la foja 10 a la 19 del expediente.

2.- Copia de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. CITLALI ANAI(sic) RODRIGUEZ(sic) LUIS. Visible en la foja 27 del expediente.

3.- Comprobante de domicilio particular, no mayor a 2 meses, el cual acredita por medio de copia de recibo de la Comisión Federal de Electricidad Visible(sic) en la foja 26 del expediente.

4.- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del contribuyente: AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. Visible(sic) en las fojas 20 y 21 del expediente.

5.-Permiso para realizar el espectáculo otorgado.

Se acredita a través del oficio número DE/UAE/1891/2019, de fecha 03 de octubre de 2019, signado por la(sic) Jefa(sic) de la Unidad de Atención Empresarial y dirigido a la C. CITLALI ANAI(sic) RODRIGUEZ(sic) LUIS, representante legal de AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. por medio del cual le notifican el dictamen número C.D.GYE/0637/2019 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por el que es procedente autorizar el permiso de espectáculos y/o diversión a favor de la persona moral AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. para la realización del evento denominado CONCIERTO ALEJANDRO SANZ.

Sin embargo se observa que el Dictamen C.D.GYE/0637/2019 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos acuerda que procede la autorización del permiso del espectáculo y/o diversión a favor de AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V., previo cumplimiento de los siguientes requerimientos:

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 73, párrafo primero del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, una vez notificada la resolución tendrá un término de siete días hábiles para presentar los siguientes requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos:

PRIMERO.- El organizador deberá depositar la cantidad total de 4,855 boletos , sección platino "A" 290 boletos con un costo de \$3960.00 (Tres mil novecientos sesenta pesos M .N.) y 120 cortesías, sección general "A" 200 boletos con un



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



costo de \$ 3080.00 (Tres mil ochenta pesos M.N) y 100 cortesías, sección oro "B" 399 boletos con un costo de \$ 2640.00 (Dos mil seiscientos cuarenta pesos M. N.) y 39 cortesías, sección general "B" 517 boletos con un costo de \$ 2200.00 (Dos mil doscientos pesos M. N) y 300 cortesías, sección plata "C" 491 boletos con un costo de \$ 1496.00 (Mil cuatrocientos noventa y seis pesos M.N) y 95 cortesías , sección general "C", 675 boletos con un costo de \$ 792.00 (Setecientos noventa y dos pesos M.N) y 240 cortesías , sección bronce "D" 580 boletos con un costo de \$ 572.00 (Quinientos setenta y dos pesos M.N) y 78 cortesías, sección general, 499 boletos con un costo de \$ 426.70 (Cuatrocientos pesos 70/100 M.N) y 282 cortesías en la Subdirección de Ingresos para su sello correspondiente, mismo que serán devueltos previo depósito de la fianza establecida, debiendo recolectar en el formato Único de Espectáculos el sello y firma correspondiente, de acuerdo por el artículo 21 fracción I, IV, VI y demás aplicables de la ley de ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El organizador depositará el impuesto fiscal, correspondiente al 6 % del boletaje, dispuesto por artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 fracción IV y demás relativos y aplicables a la ley de ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Visto lo previsto por el artículo 73, fracción VI, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del municipio de Oaxaca de Juárez, se le fija una fianza por esta Comisión de Gobierno y Espectáculos, la cantidad de \$ 344,8590.0 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve 00/100 M.N) a favor del municipio de Oaxaca de Juárez, para efecto de garantizar los derechos de los asistentes.

CUARTO.- El organizador deberá presentar a la Unidad de Atención Empresarial, copia del convenio o documento de prestación de servicio de aseo público del 21 de septiembre del año en curso; misma que se tramitara en la Subdirección de Limpia del H. Ayuntamiento ubicada en Constitución No 50 7-A, Centro; según lo establece los artículos 93 fracción VI y 95 fracción III; inciso e) numeral 1 de la ley de ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- El interesado deberá obtener la autorización y/o recibo de pago por parte de la Subdirección de Tránsito y Movilidad , ubicado en la calle de Hidalgo No 1726, Col. Centro y presentarlo ante la Unidad de Atención Empresarial copia del mismo.

SEXTO.- Conforme a lo previsto por el artículo 68 fracción VIII, del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, el organizador deberá presentar copia del contrato de arrendamiento del inmueble denominado AUDITORIO GUELAGUETZA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Vistas tales consideraciones, la autorización del evento por parte de la Comisión de Gobierno y Espectáculos es un acto condicionado. La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, para que goce de plena validez jurídica el permiso para la realización del evento "**Concierto Alejandro sanz(sic)**", la peticionaria deberá **previamente** haber dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron notificados derivados del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos de este Honorable Municipio de Oaxaca de Juárez.

El cumplimiento de estos requerimientos por parte de la peticionaria no obran dentro de las documentales remitidas a esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, toda vez que la Comisión de Gobierno y Espectáculos le señaló un término de siete días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución para su cumplimiento, por lo que a la fecha todavía se encuentra corriendo el plazo determinado.

Sin embargo para no afectar los derechos de la peticionaria y estar en posibilidades de que esta Comisión pueda emitir resolución en tiempo y forma, considera viable el estudio de fondo de asunto.

Por ello la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento procede a analizar todas y cada una de las documentales que obran en el expediente, acreditándose que la peticionaria ha reunido los requisitos para tramitar el permiso para el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión, señalados en los numerales 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente manifestado esta Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento estima procedente la autorización del Permiso(sic) para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "**Concierto Alejandro Sanz**", haciendo el siguiente estricto Requerimiento(sic) al peticionario:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



REQUERIMIENTO: UNICO(sic).- La peticionaria deberá dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Comisión de Gobierno y Espectáculos en su dictamen número C.D.GYE/0637/2019., para la plena validez del permiso para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** otorgado en el presente dictamen.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento con fundamento en los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Previo cumplimiento de los requerimiento antes señalados, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO** a favor de la persona moral **AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **CONCIERTO ALEJANDRO SANZ**, a celebrarse el 20 de octubre del 2019 con un horario de las 21:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta o degustación de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro tipo de materia similar, quedando prohibida su degustación en cualquier otro tipo de envase así mismo se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militar o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción IV del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic), para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



QUINTO.- Con fundamento en el artículo 82 del citado Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza un programa temporal de estacionamiento, que comprenderá las 24 horas. Iniciando a las 6:00 horas del día jueves 24 de octubre a las 24:00 horas del día domingo 3 de noviembre del año 2019, en el que se liberarán calles del Municipio de Oaxaca de Juárez, en las que oficialmente no está permitido estacionarse y se incluirán áreas y espacios que estarán libres para que los visitantes internacionales, nacionales y locales, así como los ciudadanos de esta entidad oaxaqueña puedan estacionar sus vehículos en este período, respetándose los lugares de estacionamiento para personas con capacidades diferentes(sic), cocheras, rampas de acceso y evitando las dobles filas. Quedando estrictamente prohibido el estacionamiento de vehículos de empresas comerciales, departamentales, de espectáculos y comercio informal.

Las calles o espacios que podrán usarse de estacionamiento para vehículos particulares son:

a)- Sobre Avenida Independencia, como referencia, a partir del cruce con Avenida Juárez, de ahí hasta la calle Nicolás del Puerto.

Las calles o espacios que podrán usarse de estacionamiento para autobuses del servicio turístico son: -



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



a).- La última calle de 20 de noviembre, esquina con periférico, como referencia, a un costado de la Preparatoria número 7 de la Universidad Autónoma Benito, Juárez de Oaxaca.

b).- Ambos lados de la calle de Derechos Humanos, como referencia a un costado del Estadio de Beisbol.

c).- Ambos lados de la Avenida Venus, como referencia a un costado del Hotel Fortín Plaza.

Las calles que podrán usarse para realizar el ascenso y descenso de los visitantes internacionales, nacionales y locales son:

a).- Séptima calle de Morelos, como referencia entre las calles de Alcalá y García Vigil.

b).- La segunda calle de Flores Magón, como referencia entre las calles de las Casas y Aldama.

e).- El contorno del Jardín Morelos.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento el presente punto de acuerdo al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana para que en el ámbito de sus atribuciones dé cumplimiento a su contenido.

TERCERO: Hágase del conocimiento el presente punto de acuerdo al titular de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que publique y le dé la difusión correspondiente en medios de comunicación con los que se tiene convenio, así como en las redes sociales y en la página oficial del Municipio, para que los ciudadanos y turistas estén enterados del programa que se autoriza, y puedan estacionar sus vehículos en las calles del Municipio de Oaxaca de Juárez, durante este período comprendido de las 6:00 horas del día jueves 24 de octubre a las 24:00 horas del día domingo 3 de noviembre del año 2019. Así como para que se respeten los lugares de estacionamiento para personas con capacidades diferentes(sic), cocheras, rampas de acceso y se eviten las dobles filas.

CUARTO: Remítase dicho punto de acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Cabildo Municipal y se difundirá por los medios acostumbrados y más ágiles para el conocimiento de los ciudadanos.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/008/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga el ciudadano **AGUSTÍN GODÍNEZ LÓPEZ** a favor de la ciudadana **CARMELITA GODÍNEZ MARTÍNEZ**, respecto del puesto fijo número 47, ubicado en zona sector 2 tianguis, en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de legumbres, con número de cuenta 127390, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante



el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----

FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas.”-----

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **CARMELITA GODÍNEZ MARTÍNEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- El honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

CUARTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/009/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga el ciudadano **SERGIO ROMERO DÍAZ** a favor de la **ciudadana NATALIA SOLEDAD SÁNCHEZ BOLAÑOS**, respecto del puesto semifijo sin número, sujeto a reordenamiento, ubicado junto a la puerta número 13 de la zona húmeda, en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con giro de fantasía y regalos en artículos de piel, número de cuenta 211298, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----



SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:-----

“ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----

FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendar bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas."-----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **NATALIA SOLEDAD SÁNCHEZ BOLAÑOS** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

CUARTO.- El honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

CUARTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic).-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/010/2019

PRIMERO.- Se autoriza el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL** de "cafetería" al de "acuario", a favor del ciudadano **JOSÉ ÉRICK PÉREZ CORTES(sic)**, respecto del puesto fijo número 237 sector 1, con número de cuenta 306748, ubicado en el interior del Mercado(sic) "Benito Juárez Maza", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.-----

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber al solicitante las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.-----



“ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----

FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas.”-----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al concesionario del puesto fijo número 237 sector 1, con número de cuenta 306748, ubicado en el interior del Mercado(sic) “Benito Juárez Maza”, que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/011/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL** de "cafetería" al de "acuario", a favor del ciudadano **JOSÉ ÉRICK PÉREZ CORTÉS**, respecto del puesto fijo número 236 sector 1, con número de cuenta 306748, ubicado en el interior del Mercado(sic) "Benito Juárez Maza", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.-----

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber al solicitante las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.-----

"ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----

FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.-----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.-----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso).-----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.-----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.-----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.-----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.-----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.-----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas."-----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al concesionario del puesto fijo número 236 sector 1, con número de cuenta 306748, ubicado en el interior del Mercado(sic) "Benito Juárez Maza", que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/012/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL**, de "carnicerías res y puerco" al de "Estética", a favor del ciudadano **RAFAEL FÉLIX MEDINA SERRANO**, respecto del puesto fijo número 43, con número de cuenta 123090, ubicado en el interior del Mercado(sic) zonal "La Noria", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019. -----

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber al solicitante las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.-----



“ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----

FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas.”-----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al concesionario del puesto fijo número 43, con número de cuenta 12390, ubicado en el interior del Mercado(sic) zonal “La Noria”, que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.-----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/013/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL** de "cokteles(sic) y mariscos" al de "tizatería, esotería y derivados", a favor de la ciudadana **JUANA ESTELA VÁSQUEZ SILVA**, respecto del puesto fijo número 104, con número de cuenta 123416, ubicado en el interior del Mercado(sic) "Democracia" (antes la Merced), previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber a la solicitante las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación. ----

"ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----



FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas."-----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al concesionario del puesto fijo número 104, con número de cuenta 123416, ubicado en el interior del Mercado(sic) “Democracia” (antes la Merced), que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.-----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- Gírese oficio al Subdirector de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/014/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **GUDELIA ARAGÓN LÓPEZ** a favor del ciudadano **ROLANDO ARAGÓN LÓPEZ**, respecto del puesto fijo número 49, ubicado en la zona ex-lavaderos en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con giro de frutas y verduras, con número de cuenta 329105, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----



SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:-----

“ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----

FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas.”-----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **ROLANDO ARAGÓN LÓPEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

QUINTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/015/2019

PRIMERO.- Se **AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga el ciudadano **BENIGNO VELASCO MÉNDEZ** a favor de la ciudadana **ABIGAIL MAGALI VELASCO MÉNDEZ**, respecto del puesto fijo número 1834, ubicado en el sector 3, sección "A", zona tianguis en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con giro de ropa, novedades y perfumería, con número de cuenta 126591, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----



SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:-----

“ARTICULO 45.-Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:-----

FRACCIÓN I.-Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros de 1 piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas o concesionadas.”-----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento a las disposiciones legales aplicables. -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento ala(sic) ciudadana **ABIGAIL MAGALI VELASCO MÉNDEZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

QUINTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 07/CRNM/2019

ADICIÓN Y REFORMAS AL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

DICTAMEN: 007/CRNM/2019.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E S.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE. -----

- - - Visto para resolver el asunto turnado mediante el oficio número
SA/AC/486/2018, de fecha doce de junio de dos mil diecinueve. Por lo que, con
fundamento los artículos 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Oaxaca; artículos 59, 60 fracción III, 61 fracción II y VIII, 64, 65, 73
fracción II, 77 fracción II todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de
Oaxaca de Juárez, en vigor; se procede a citar los siguientes: -----

----- R E S U L T A N D O S. -----

- - - 1.- Mediante oficio número SA/AC/486/2019, de fecha doce de junio de dos
mil diecinueve, el Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado en
Sesión de Cabildo de fecha doce de junio de año en curso, remitió a la Comisión
de Reglamentos y Nomenclatura Municipal, el Punto de Acuerdo número
005/RIDUOPCHPM/2019 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, el cual
contiene la iniciativa de adiciones y reformas al Reglamento del Equilibrio Ecológico
y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez; para que el
mismo sea discutido en Comisiones unidas de Reglamentos y Nomenclatura
Municipal y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

--- 2.- Con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve se lanzó la convocatoria para la celebración de la sesión de las Comisiones unidas de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como la invitación al Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos.-----

--- 3.- Siendo las doce horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón Expresidentes los integrantes de las comisiones de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el Quorum legal, se procedió a iniciar con el análisis del contenido del punto de acuerdo número 005/RIDUOPCHPM/2019, estableciéndose que el mismo tenía como finalidad incluir en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos tendientes a regular y prevenir la contaminación visual y sonora, para buscar que a la población se le garantice el derecho a la salud y a la cultura; salud, en la vertiente prevención y control de ruido para evitar un detrimento de la integridad sicoemocional de las personas y en cuanto a la contaminación visual, busca prevenir accidentes viales por las distracciones que derivan de la atención que se les presta a tal publicidad; en cuanto a la cultura, este tema se constriñe a áreas en las que existen monumentos históricos y edificios con cierto valor artístico; ya que la colocación de los anuncios, afectan directamente la imagen de los mismo ocasionando un detrimento en su valor histórico. Ahora bien de la lectura de la propuesta de Reforma se advierte que es necesario realizar un análisis a la misma y compararla con las leyes, normas y reglamentos existentes, con la finalidad de no contravenir lo establecido en el

[Handwritten signatures and initials in blue, red, and black ink.]





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

segundo párrafo de la II fracción del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; motivo por el cual, se decretó un receso, señalándose las trece horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve para la continuación de la presente sesión de Comisiones unidas en la sala anexa a Regidurías, quedando todos notificados de la fecha, hora y lugar. -----

--- 4.- Por lo que el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, siendo las trece horas, se dan cita los y las integrantes de las comisiones de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existiendo Quorum, se procede a levantar el receso, dando continuación a la Sesión iniciada el día veinte de junio del año en curso; por lo que, se establece que existe en vigor un reglamento que se ocupa de la prevención y control de la contaminación visual, el cual se denomina "**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**" por lo que, se debe realizar la exclusión de los numerales y definiciones que son materia de tal reglamento a efecto de no generar una duplicidad y contradicción en los mismos, lo cual conllevaría a nulidades e inaplicabilidades al realizarse un control difuso de los mismos. Por lo que sería únicamente materia de estudio los numerales destinados a la prevención de la contaminación por ruido, ya que en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, únicamente se aborda el tema en el artículo 3 al establecer las leyes y disposiciones administrativas que se aplicarán de forma supletoria al mismo, así como en el artículo 6 fracción VIII al establecer que se deben respetar los límites





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

máximos; artículo 56 fracción III inciso a) en el cual se establece la obligación de los propietarios de fuentes móviles de evitar generar ruido; artículo 85 en el cual se establece la prevención del ruido generado por construcciones; por ello se estima pertinente abundar en la materia para enriquecer tales regulaciones; una vez hecho lo anterior, se establece un receso para efectos de que se realice la depuración de la propuesta de reforma y revisar el orden de pertinencia para la inclusión de los numerales que tratan de la materia de prevención de la contaminación por ruido. Por lo que se acuerda que se continuará la presente sesión de Comisiones unidas previa convocatoria que se emita por parte del Presidente de la Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal. -----

--- 5.- En atención a la convocatoria de fecha veinte de agosto del año en curso y siendo las once horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, los integrantes de las Comisiones de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentran reunidos en la sala anexa a Regidurías ubicada frente a la Regiduría de Desarrollo Turístico y de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas, así como el Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos en su carácter de invitado; por lo que al existir quorum, se procede a levantar el receso y se continúa con la sesión iniciada el día veinte de junio de dos mil diecinueve; en la cual, los integrantes de las mismas, analizan de forma individual los artículos en materia de ruido, haciendo precisiones en los mismos, estableciendo que es necesario un estudio más a fondo de las propuestas contenidas en los artículos 88 para no violentar derechos adquiridos, 95 en cuanto a los montos de la multa y 98





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

por las cargas que impone al personal de inspección, motivo por el cual, se decreta un receso y se señalan las doce horas del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve para su continuación. -----

--- 6.- Siendo las once horas del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, los integrantes de las Comisiones de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentran reunidos en la sala anexa a Regidurías ubicada frente a la Regiduría de Desarrollo Turístico y de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas, así como el Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos en su carácter de invitado; por lo que una vez que se establece el quorum legal, se levanta el receso para dar continuación a la sesión de Comisiones unidas; por lo se procede a hacer el análisis del artículo 88 mismo que es desechado ya que para la aplicabilidad del mismo se requiere el establecimiento de una zona de protección acústica, lo cual, lo haría inaplicable hasta en tanto contar con dicho plan, resultando en letra muerta el numeral que nos ocupa; por lo que hace al artículo 95 fracción I en el que se establece los montos de las multas se determina que se deben constreñir a los montos y parámetros para cada caso en particular en la Ley de Ingresos vigente en el momento de la comisión del hecho a sancionar; así como adicionar una fracción V con el contenido íntegro del artículo 106 del reglamento en vigor la cual quedaría de la siguiente manera "***V. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, el Municipio promoverá la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o***





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

para el aprovechamiento de recursos naturales.", así mismo se hace la corrección al último párrafo del artículo en comento para quedar de la siguiente manera "*Opera la figura de reincidente cuando el infractor incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se haga constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.*"; en cuanto al artículo 97 de la propuesta, se propone fusionar la fracción I y la II para quedar redactada de la siguiente manera "*La gravedad de la infracción considerando el impacto en la salud y los niveles en que se hubieran rebasado los límites permitidos*" y en atención a tal fusión se ajusta la numeración de las fracciones que componen tal artículo. De la propuesta de reforma se establece que es el objetivo y que se debe aprobar su inclusión, realizando correcciones de estilo y forma; el artículo marcado como 98 en la propuesta de reforma, no será incluido, en atención que ya existen tales prevenciones en el artículo 108 del reglamento en vigor y operativamente es el correcto; por lo que para que se realice una valoración de las modificaciones propuestas y lo vertido en la presente sesión de comisiones unidas, se decreta un receso para continuar con la misma a las doce horas del día doce de septiembre del año en curso en esta misma sala anexa a regidurías. ----- 7.- Reunidos en la sala

anexa a regidurías, ubicada frente a la Regiduría de Desarrollo Turístico y de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas, todos y cada uno de los integrantes de las Comisiones de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos en su





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

carácter de invitado, se establece el quorum legal por lo que se levanta el receso y se da continuación a la sesión de Comisiones unidas; por lo que se procede a proponer precisiones, correcciones y adecuaciones a los artículos que en materia de ruido se incluirán en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, las cuales son aprobadas por unanimidad de votos de los integrantes de las Comisiones actuantes, se ordena emitir el dictamen correspondiente y, en su oportunidad someterlo a discusión y en su caso aprobación en la Sesión de Cabildo que por turno le corresponda; y -----

----- C

CONSIDERANDO. ----- I.- La Comisión de

Reglamentos y Nomenclatura Municipal y, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales son competentes para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I párrafo decimoprimer de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 60 fracción III, 61 fracción II y VI, 64, 65, 73 fracción II, 77 II y 99 todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de su competencia, con las facultades de estudiar, examinar, dictaminar los asuntos que le son turnados emitiendo el dictamen; en el caso particular, se colma el presupuesto ya que el asunto fue turnado para su estudio por determinación tomada en Sesión de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, es por





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

ello se ajusta la obligación de las Comisiones para conocer y resolver el mismo. --

----- II.- El Municipio tiene la potestad de aprobar sus reglamentos de observancia general, con los cuales se regule los procedimientos y funciones como órgano de gobierno autónomo, esto en ejercicio de la facultad establecida en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, para emitir sus propios reglamentos dentro de su jurisdicción (territorio), para la organización de la administración pública municipal y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, por lo cual, queda plenamente acreditada la facultad Constitucional del Municipio para establecer sus reglamentos. -----

----- III.- Con la finalidad de establecer de forma clara y precisa el fondo del proyecto de reforma en estudio, se procede a realizar la clasificación de los temas abordados en el mismo;

a) Prevención de la contaminación visual, siendo los siguientes numerales los que la abordan: artículo 4 fracciones VIII y IX; artículo 5 fracciones XLIX, LXX, LXX (sic), LXXI (sic), LXXII (sic), LXXIII (sic), LXXIV (sic), LXXVI (sic), LXXVIII (sic), LXXIX (sic), LXXX (sic), LXXXI (sic), LXXXII (sic), LXXXIII (sic), LXXXV (sic), LXXXVI (sic), LXXXVII (sic), LXXXVIII (sic); artículo 99, artículo 100; artículo 101; artículo 102; artículo 103; artículo 104; artículo 105; artículo 106; artículo 107; artículo 108; artículo 109; artículo 110; artículo 111; artículo 112; artículo 113; artículo 114; artículo 115; artículo 116; artículo 117; artículo 118; artículo 119; artículo 120; artículo 121; artículo 122; artículo 123; artículo 124.

b) Los artículos que abordan el tema de contaminación auditiva, son los siguientes: artículo 3; artículo 5 fracción XLVII; LXXXIV (sic); denominación del Capítulo VI; artículo 84; artículo 86; artículo 87; 88; 89; 90; 93; 94; 95; 96; 97 y 98.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

c) Existe un tercer tema abordado y es en materia de espectáculos, en atención a lo establecido en el artículo 91 y 92.-----

----- IV.- Se procede a hacer el pronunciamiento, respecto de los numerales que abordan el tema de la prevención de la contaminación visual; por lo que, en primer lugar se establece que existe un ordenamiento legal vigente de aplicación Municipal, que fue creado específicamente para regular tal materia y el cual aún está en vigor, siendo la denominación correcta de tal ordenamiento el de: **"REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ"** el cual fue publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio el día siete de marzo de dos mil nueve; el cual se compone de ocho capítulos en los que se abordan los temas de los anuncios, su regulación y sanciones, a mayor abundamiento se procede a citar las denominaciones de los capítulos, mismos que en lo conducente dicen:

"CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS.

CAPÍTULO III
CONDICIONES Y MODALIDADES GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA FIJACIÓN,
INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS.

CAPÍTULO IV
LICENCIAS Y PERMISOS.

CAPÍTULO V
INSPECCIONES.

CAPÍTULO VI
MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CAPÍTULO VII
DENUNCIA POPULAR.

CAPÍTULO VIII
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD."





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

De la lectura del reglamento y de sus respectivos capítulos, se establece que en la propuesta de reforma de los *artículos 4 fracciones VIII y IX del ; artículo 5 fracciones XLIX, LXX (sic), LXXI (sic), LXXII (sic), LXXIII (sic), LXXIV (sic), LXXVI (sic), LXXVIII (sic), LXXIX (sic), LXXX (sic), LXXXI (sic), LXXXII (sic), LXXXIII (sic), LXXXV (sic), LXXXVI (sic), LXXXVII (sic), LXXXVIII (sic); artículo 99, artículo 100; artículo 101; artículo 102; artículo 103; artículo 104; artículo 105; artículo 106; artículo 107; artículo 108; artículo 109; artículo 110; artículo 111; artículo 112; artículo 113; artículo 114; artículo 115; artículo 116; artículo 117; artículo 118; artículo 119; artículo 120; artículo 121; artículo 122; artículo 123; artículo 124.* Son materia regulada por el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Visual en el Municipio de Oaxaca de Juárez, por ello al ser objeto de regulación en diverso ordenamiento, no es dable autorizar su inserción en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Lo anterior en atención que, el motivo para la creación de nuevas normas es construir soluciones a un determinado problema, para cuya solución no permita echar mano de otras normas ya existentes, requisito que no se colma en el presente asunto, en atención que ya existe un reglamento vigente que se debe emplear para la solución y control de la contaminación visual.-----

V.- Por lo que hace a los numerales en materia de ruido o contaminación auditiva, se procede a revisar la pertinencia de los mismos, así como las adecuaciones necesarias para su integración armónica en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez de la siguiente manera:

Propuesta de reforma	En vigor
Artículo 3.- En los aspectos no regulados por el presente ordenamiento se aplicará supletoriamente la Ley General	Artículo 3.- En los aspectos no regulados por el presente ordenamiento se aplicará supletoriamente la Ley General del Equilibrio





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT -1994, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.	Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, los Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental y Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Reglamento para la Prevención y Control de Aguas, Reglamento para la protección del Ambiente Contra la Contaminación Originada por la Emisión del Ruido, y demás ordenamientos sobre la materia
--	---

En ambas transcripciones se aprecia que trata sobre la supletoriedad, sin embargo, en el artículo vigente hace una relación amplia de las leyes y demás disposiciones normativas aplicables y la propuesta de reforma hacen una reducción en la enunciación de éstas, si bien es cierto, ambos artículos al final establecen una amplitud de supletoriedad en la materia; sin embargo, se estima más benévola, la redacción final de la propuesta de reforma al establecer "**y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.**" Con lo cual, se amplía la gama para la supletoriedad, sin limitar a denominación específica, evitando con ello la necesidad de reformas a tal numeral en caso de que mediante reforma o abrogación cambien de denominación las leyes, normas o demás disposiciones que se enuncia en el mismo.

Se procede a realizar el análisis de las adiciones propuestas al artículo 5.

Por lo que hace a la fracción XLVII, se establece lo siguiente:

XLVII.- Ruido: Todo sonido que, por su timbre, intensidad o duración, moleste o perjudique a las personas.

Al tratarse de una adición al artículo que trata del glosario del Reglamento, se estima que es el artículo que debe contenerlo, ahora bien, atendiendo a la





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

definición de Ruido que se encuentra establecido por la Real Academia Española que es precisamente: "**Ruido** s.m. (lat. rugitus, rugido.) *Sonido más o menos irregular, confuso y no armonioso. 2. Alboroto o mezcla confusa de sonidos*" se tiene que en ese mismo tenor de ideas está proyectado la terminología empleada en la fracción que nos ocupa, sólo que hace énfasis a que dicho ruido debe molestar o perjudicar a las personas, se estima que el objetivo es establecer qué, tal ruido debe molestar o perjudicar a las personas que lo escuchan, lo cual lo haría jurídicamente relevante en la aplicación del reglamento que nos ocupa, por ello, se estima procedente su inclusión en los términos propuestos.

Por lo que hace a la fracción LXXV (sic), misma que establece lo siguiente:

"LXXV.- Contaminación auditiva: Es la agresión sonora directa al habitante por medio de las emisiones sonoras que son configuradas en el ambiente urbano, tanto por emisiones sonoras, tanto de las fuentes móviles como fijas y que sobrepasan los niveles permisibles de ruido, indicadas en la norma oficial mexicana aplicable a la materia."

Se estima que lo contenido en la misma, se encuentra ya establecido en sentido amplio en la fracción XLII, ya que la misma es tendiente a prevenir y regular el ruido, por ello, no es dable la inclusión de la fracción LXXV en el artículo 5 que nos ocupa.

Ahora bien, se procede a analizar la fracción LXXXIV (sic) misma que en lo conducente dice:

"LXXXIV.- Perifoneo: Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos, bienes y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas."

En tal fracción se hace cargo de las emisiones de publicidad de forma sonora, y móvil, por lo cual, se tiene que en atención que es tendiente a que el término sea





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

usado al momento de tratar asuntos de ruido, se estima que es procedente su inclusión en el artículo 5 que es precisamente donde se establece el glosario para un mejor entendimiento del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, con la precisión o corrección de su numeración en el orden de las fracciones, a la cual le corresponde por orden el número **XLVIII**.

Ahora por lo que hace a la propuesta de reformar el título del capítulo VI, se hace el análisis comparativo siguiente:

Propuesta de reforma	En vigor
CAPITULO VI PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIBRACIONES, OLORES, ENERGIA LUMINICA, CONTAMINACION AUDITIVA Y VISUAL.	CAPÍTULO VI PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMÍNICA Y CONTAMINACIÓN VISUAL

Se establece que la propuesta se decanta sobre la contaminación auditiva y el Reglamento en vigor contempla la prevención y control de ruido, aunada a esta situación, el concepto de ruido establecido en el glosario es todo acto de molestia o perjuicio en la salud, es por ello que se estima adecuada la denominación que está en vigor.

Ahora bien, siguiendo con el análisis de la denominación del capítulo VI, se aprecia que en el mismo también se establece el tema de contaminación visual, sin embargo, atendiendo que, del análisis realizado en el presente asunto, se determinó que el tema de la contaminación visual es materia de reglamento diverso. Esto no obsta para analizar que en dicho capítulo en su artículo 84 únicamente se limita a establecer la prohibición de tal contaminación, sin establecer la regulación puntual de la misma y por ende, se tiene que, no causa una doble reglamentación de seguir


OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
www.oaxaca.gob.mx



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

conteniendo en su denominación la palabra "contaminación visual". Por todo lo antes referido se establece que no es procedente la propuesta de reforma de tal capítulo, debiendo permanecer en los términos en vigor.

Ahora bien, en el mismo tenor de ideas y al tener íntima relación la propuesta de modificación de la denominación del capítulo VI y la reforma propuesta al artículo 84, ésta resulta improcedente, ya que en la misma se establece el mismo tópico de la contaminación auditiva y el reglamento hace referencia únicamente al ruido como emisión contaminante.

Por lo que hace a la propuesta de adición del artículo 86, en el cual se establece como requisito el de analizar la emisión de ruido, previo a emitir un permiso, licencia o antes de aplicar alguna sanción; es congruente en su contenido y el objeto; además establece la obligatoriedad de la aplicación de métodos para su medición que determinen las normas en vigor, así como las que se llegaren a establecer en la materia, por ello es procedente su inclusión en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, debiendo adecuar la numeración del mismo para que sea congruente en el orden de la numeración, siendo el correspondiente al 86.

Por lo que respecta a la propuesta de adicionar un artículo 87, se hace el análisis siguiente:

Propuesta de reforma	En vigor
Artículo 87.- Con el fin de proteger la salud y ambiente en los centros urbanos el Municipio, se coordinarán con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo sustentable de Oaxaca y otras autoridades estatales conforme al	Artículo 6.- Son facultades del H. Ayuntamiento las siguientes: I. Formular la política municipal y los criterios Ecológicos, en congruencia con las leyes federal y estatal; II. Aplicar el presente ordenamiento





<p>ámbito de sus competencias, para delimitar zonas de protección especial acústica, en las que, quedará prohibido el establecimiento de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o cualquiera que por su naturaleza genere emisiones de ruido o en su caso, limitada la circulación de vehículos que por sus características generan ruido, salvo el derecho de acceso a los residentes en la zona.</p>	<p>en su ámbito de competencia, así como las normas técnicas y criterios ecológicos expedidos por la Federación;</p> <p>III. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, salvo cuando se refieran a asuntos reservados al Estado o a la Federación;</p> <p>IV. Prevenir y controlar las emergencias ecológicas y contingencias ecológicas ya sea en forma aislada o participativa con el Estado y la Federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente se encuentren dentro de (sic) territorio del Municipio;</p> <p>V. Regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se afecten ecosistemas o el ambiente del Municipio;</p> <p>VI. Regular, crear y administrar los parques y zonas sujetas a conservación ecológica;</p> <p>VII. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras, incluyendo los vehículos de motor;</p> <p>VIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;</p> <p>IX. Regular el aprovechamiento racional, la prevención y el control de la contaminación del agua;</p> <p>X. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales</p>
--	--

DOCUMENTO PARA CONSULTA


OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
Verapaz - Oaxaca



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

[Handwritten signatures and marks in the left margin]

	<p>que se tengas (sic) asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población;</p> <p>XI. Diseñar el ordenamiento ecológico a través de programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados por el presente reglamento y demás leyes de la materia;</p> <p>XII. Regular con fines ecológicos, el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas al Estado o la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento;</p> <p>XIII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, rastro, panteones, tránsito y transporte(sic) locales;</p> <p>XIV. Regular el manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sea (sic) peligrosos, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias y, la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.</p> <p>XV. Denunciar ante la autoridad competente los hechos ilícitos por violación al presente reglamento y demás ordenamientos de la materia</p>
--	--

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

	<p>en cuestión;</p> <p>XVI. Celebrar acuerdos o convenios con el Estado, la Federación y otros Municipios para la realización de acciones conjuntas en materia ecológica;</p> <p>XVII. Concertar con los sectores sociales y privados para la realización de acciones ecológicas y;</p> <p>XVIII. Todas aquellas atribuciones que le confieran las Ordenanzas Municipales y demás Leyes y Reglamentos.</p> <p>Artículo 56.- El H. Ayuntamiento vigilará que:</p> <p>I. En las zonas que se hubieren determinado aptas para uso industrial, próximas a áreas habitacionales, utilicen (sic) tecnología y combustibles que generen menor contaminante;</p> <p>Artículo 81.- El H. Ayuntamiento determinará las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en el ambiente, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>I. Las condiciones topográficas, meteorológicas y climatológicas de la zona;</p> <p>II. Su cercanía a centros de población, considerando las posibles expansiones de los asentamientos humanos y la creación de nuevos;</p> <p>III. Las consecuencias que tendría un posible suceso extraordinario de la industria comercio o servicio según sea el caso, sobre los centros de población y los recursos naturales;</p> <p>IV. Asegurar la compatibilidad con</p>
--	--

As





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

	<p>otras actividades en la zona; V. La infraestructura necesaria para la atención de emergencias ecológicas y, VI. La infraestructura para la dotación de servicios básicos.</p>
--	---

De la lectura del contenido de la propuesta del artículo 87 se puede establecer que, es con la finalidad de facultar a el Municipio para coordinarse con el Gobierno del Estado para delimitar zonas acústicas y para delimitar zonas para prohibir el establecimiento de industrias, comercio o cualquier otra actividad que genere ruido y por último para limitar la circulación de vehículos en ciertas zonas.

Sin embargo, dichos objetivos y facultades se encuentran ya establecidas en los artículos 6, 56 y 81 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, aún en términos más amplios; ya que faculta al Municipio para establecer políticas en materia ecológica, crear y regular los parques ecológicos, controlar y regular la contaminación de la atmósfera por fuentes emisoras, tomar las medidas necesarias para la prohibición de emisiones contaminantes superiores a los máximos permitidos por **ruido**, emitir instrumentos para el ordenamiento ecológico, celebrar convenidos o acuerdos con la Federación, Estados u otros Municipios para tomar acciones en materia ecológica, así como con el sector privado y social; también se le faculta para establecer las zonas para el funcionamiento de industrias, comercios, servicios y respetando las leyes en la materia y estableciendo parámetros para tal fin. De lo cual se concluye, que lo que se pretende regular ya se encuentra plenamente contemplado según se puede apreciar en el cuadro comparativo que antecede, por ello, no es procedente la inclusión de lo propuesto como artículo 87 de la propuesta de reforma.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Por lo que hace a la propuesta de adicionar un artículo 88, se establece que el contenido del mismo, es tendiente a la protección de ciertas instituciones que por su naturaleza requieren de la ausencia de ruido para un adecuado funcionamiento y tranquilidad de sus usuarios, evitando con ello contaminación por ruido, pero haciéndolo dependiente del establecimiento de zonas de protección acústicas, con lo cual, se restringe su aplicabilidad y por ello, se traduciría en un artículo inaplicable, además de que con el mismo se realizaría un trabajo legislativo retroactivo que afectará derechos fundamentales y derechos previamente adquiridos, por ello no es procedente la inclusión de lo contenido en el artículo 88 de la propuesta de reforma.

Del contenido de la propuesta de adicionar el artículo 89, que tiene íntima relación con la prohibición de generar contaminación por ruido en ciertas instituciones que por su naturaleza requieren de la ausencia de ruido para un adecuado funcionamiento y tranquilidad de sus usuarios, estableciendo la prohibición expresa de no autorizar el funcionamiento de aparatos emisores de ruido en un radio de cien metros de tales instituciones, realizando un catálogo apegado a la realidad y congruente con las necesidades de los tipos de instituciones que son objeto de dicha protección, por lo cual, se estima procedente su inclusión en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, únicamente se debe realizar la adecuación de su numeración para que sea congruente en orden, correspondiéndole el número de artículo 87.

Los términos de la propuesta de adición del artículo 90, se aprecia que el mismo es con la finalidad de evitar que se coloquen altavoces, botargas o cualquier otro elemento publicitario que obstruya la libre circulación de las personas por las,

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

banquetas. Con lo cual, se generan condiciones para garantizar el libre tránsito y la integridad física de los transeúntes, pues con ello, no tendrían que caminar sobre el arroyo vehicular, por ello se estima procedente su inclusión en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, realizándose únicamente la adecuación de su numeración, correspondiéndole en orden el número de artículo 88.

Por lo que hace a la adición del artículo 93 de la propuesta de reforma, se procede hacer el análisis comparativo siguiente:

Propuesta de reforma	En vigor
Artículo 93.- En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como, las que se realicen en la vía pública, deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos no excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona, así mismo, la autoridad competente establecerá el horario al que estarán sujetas dichas actividades, de manera que el ruido que produzcan no afecten a terceros.	Artículo 85.- En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, olores, ruido o vibraciones, así como en la operación y funcionamiento de las existentes, el H. Ayuntamiento llevará a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de los contaminantes y revisará que no rebasen los niveles máximos permisibles.

De ambas transcripciones se colige que, son tendientes a prevenir la contaminación, con motivo de trabajos de construcción, sin embargo, tal protección en la propuesta de reforma es más amplia pues deja en libertad a la autoridad de la materia para establecer horarios para la ejecución de los trabajos evitando generar un malestar a las personas; sin invadir competencias de las autoridades en la materia como lo es en el caso particular la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente. Ahora bien, de su lectura se aprecia que es necesario realizar ajustes en la redacción de tal precepto a efecto de que se puedan aplicar las

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

disposiciones que existan en materia decibeles máximos de permisibles, así como corregir su numeración para que sea coherente, quedando redactado de la siguiente manera para su inclusión en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez:

"Artículo 89.- En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como, las que se realicen en la vía pública, los propietarios de los inmuebles deberán realizar acciones oportunas para que los ruidos no excedan los límites máximos permitidos; así mismo, la autoridad competente establecerá el horario al que estarán sujetas dichas actividades, de manera que el ruido que produzcan no afecten a terceros."

En el artículo 94 de la propuesta de reforma, establece el catálogo de infracciones, sin embargo, para analizar su procedencia o no, en un primer momento se debe establecer claramente que es una infracción, tomando como base la siguiente definición de infracción: "*Quebrantamiento de una Ley, norma o pacto*" y por ello, se tiene que, infracción es cualquier inobservancia a las reglas establecidas en el reglamento, por ello resulta innecesario hacer un catálogo de las mismas, bastando que en la aplicación del reglamento se observen las conductas y se subsuman a los presupuestos o hipótesis que se encuentran en alguno o algunos de los numerales que lo conforman, con lo cual se evitará que algún administrado vulnere lo establecido en el Reglamento y que no se le pueda aplicar la sanción por que la acción realizada no está incluida en el listado de infracciones. Por ello se estima que no es procedente su inclusión en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Ahora bien, en atención a lo establecido en la propuesta respecto del artículo 95 fracciones I, II, III y IV, se procede a realizar la siguiente comparación:


OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
www.oaxaca.gob.mx



Propuesta de reforma	En vigor
<p>Artículo 95.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal respectiva en el ámbito de sus competencias, conforme a las siguientes sanciones:</p> <p>I. Multa de cinco a quinientos UMAS que serán equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción;</p> <p>II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, en caso de reincidencia;</p> <p>III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, y;</p> <p>IV. La suspensión o revocación de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 103.- Las violaciones a los preceptos de este reglamento, constituyen una infracción y serán sancionadas administrativamente por el H Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones y dentro de su jurisdicción, así como en los asuntos que le competan y que no estén reservados expresamente al Estado o a la Federación, aplicando una o más de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Multa equivalente al cien por ciento del valor del daño causado, cuantificado por el H. Ayuntamiento o por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Municipio.</p> <p>II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, y;</p> <p>III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.</p>

Ambos numerales establecen los tipos de sanciones que se pueden imponer al infractor por el incumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, que se estima necesario para que el tipo de sanción no quede al arbitrio de la autoridad.

Continuando con el análisis del artículo 95 de la propuesta de reforma, se tiene que el segundo y tercer párrafo está redactado en los términos establecidos en el artículo 104 y 105 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, a mayor abundamiento se procede a realizar el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de reforma	En vigor
----------------------	----------





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

<p>Si vencido el plazo concedido por la autoridad subsisten las infracciones que se hubieren cometido, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces de la UMA impuesta originalmente, así como la clausura definitiva.</p>	<p>Artículo 104.- Después de haber vencido el plazo concedido por el H. Ayuntamiento para subsanar las infracciones que se hubieren cometido, se verificará si se llevaron a cabo las medidas ordenadas; o si se realizaron parcialmente, o no se realizaron, por lo cual, en estos dos últimos casos, dicha infracción o infracciones aún subsisten, debiendo imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, de acuerdo al monto fijado por el H. Ayuntamiento.</p>
<p>Opera la figura de reincidente cuando el infractor incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta o en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.</p>	<p>Artículo 105.- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por el doble del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva.</p>

De la estructura de la propuesta de reforma en la fracción I actualiza los montos de las multas e inserta la figura de la UMA, estableciendo mínimos y máximos, sin embargo y en atención que la Ley ingresos establece los montos de diversos conceptos de contribuciones, aprovechamientos y multas, por lo cual, se estima idóneo que los montos de las multas por concepto de la sanción se apliquen en atención a la ley de Ingresos que esté en vigor en el momento de cometer la infracción.

En la fracción IV establece como sanción la suspensión o clausura, lo cual resulta con mejor técnica legislativa, ya que en un mismo artículo se establecen todas las sanciones permitidas; así mismo, es necesario agregar una fracción V, en la cual se transcribe el contenido íntegro del artículo 106 del reglamento en vigor, en atención que el mismo establece la facultad al Municipio de gestionar la





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

cancelación o revocación del permiso, licencia u autorización ante otras instancias; el segundo párrafo del artículo 95 establece el incremento de las multas por el incumplimiento del infractor; y, en un tercer párrafo aclara lo que se entenderá por reincidencia, sin embargo se debe hacer una adecuación en el tercer párrafo a efecto de que se haga la aclaración que el computo de los dos años se comenzará a contar desde la fecha en que se haga constar la primera infracción, es decir en el momento en que se interpreten los resultados y se establezca que se ha infringido la norma, y se notifiquen tales resultados al infractor; así mismo, se tiene que se debe establecer la numeración que le corresponde al numeral en comento que será por su orden y en atención al contenido del mismo el artículo 107 en el capítulo IV, correspondiente a SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Es por ello que, al abordar éste artículo los temas contemplados en los artículos 103, 104, 105 y 106 del Reglamento en vigor, es procedente derogar estos cuatro artículos al quedar subsumidos en uno solo; para su mejor aplicación, se establecen las siguientes adecuaciones en su redacción y numeración para que al integrarse al reglamento concuerde en el orden numérico, quedando de la siguiente forma:

Artículo 107.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal respectiva en el ámbito de sus competencias, **pudiendo imponer** las siguientes sanciones:

- I. Multa en la cantidad de Unidades de Medida y Actualización que esté establecido para tal infracción en la ley de ingresos que esté en vigor al momento de la comisión del hecho;
- II. Clausura total o parcial ya sea temporal o definitiva, en caso de reincidencia;
- III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, y;
- IV. Suspensión o revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente.





V. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, el Municipio promoverá la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales.

Si vencido el plazo concedido por la autoridad, subsisten las infracciones que se hubieren cometido, podrá imponerse multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces de la UMA impuesta originalmente, así como la clausura definitiva.

Opera la figura de reincidente cuando el infractor incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados **a partir de la fecha en que se haga constar la primera infracción**, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada."

Respecto de la propuesta de adición del artículo 96, resulta ambiguo y el tema que trata ya es materia de la fracción I, IV y V del artículo 95 actualizado al 90 que inmediatamente antecede, por ello no debe ser incluido en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez; esto en atención que el artículo 95 es claro al establecer que la autoridad competente puede imponer como sanción la clausura en sus diversas modalidades y también que puede sancionar con la suspensión o revocación de la licencia, permiso o autorización, por ello, la facultad ya está otorgada.

La propuesta de inclusión del artículo 97 es similar al contenido del artículo 107 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, para un mejor entendimiento se procede a establecer el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de reforma	En vigor
Artículo 97.- La autoridad competente para la imposición de las sanciones por	Artículo 107.- Para la imposición de las sanciones señaladas en el artículo

Handwritten signature



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a blue signature at the top, a large black signature in the middle, and a red checkmark and the number '6' at the bottom.



<p>infracciones a este Reglamento, tomará en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios:II. Impacto en la salud pública y los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la Norma Oficial aplicable;III. Las condiciones económicas del infractor;IV. La reincidencia si la hubiere;V. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;VI. El número de las infracciones cometidas, y;VII. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.	<p>anterior, se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio de impacto en la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos;II. Las condiciones económicas del infractor y,III. La reincidencia.
--	--

En ambos numerales se establecen los elementos que se deben tomar en cuenta para la imposición de las sanciones, requisitos necesarios para que las sanciones resulten objetivas, es decir que puedan ser valoradas y sopesadas por los infractores y por cualquier persona que tenga acceso a ellas, para saber los motivos o razonamientos establecidos por la autoridad para motivar su determinación. Por lo que se deroga el artículo 107 vigente y se aprueba la propuesta del artículo 97, ya que ésta última se estima más acorde para lograr tal objetivo, únicamente se tiene que hacer correcciones de estilo en la redacción de la fracción I y fusionarla con la II y se hace la corrección de la numeración de fracciones, por lo que se procede a realizar las siguientes adecuaciones así como asignar el numeral que por orden le corresponde en el capítulo IV, correspondiente a de SANCIONES ADMINISTRATIVAS, siendo el número de artículo 108, para quedar de la siguiente forma:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Artículo 108.- La autoridad competente para la imposición de las sanciones por infracciones a este Reglamento, tomará en cuenta:

I. **La gravedad de la infracción considerando el impacto en la salud y los niveles en que se hubieran rebasado los límites permitidos por la norma;**

II. Las condiciones económicas del infractor;

III. La reincidencia si la hubiere;

IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

V. El número de las infracciones cometidas; y,

VI. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción."

Por lo que hace a la propuesta del artículo 98, es similar a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, lo cual se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de reforma	En vigor
Artículo 98.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial el personal comisionado para ejecutarla, procederá a levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones. En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la autoridad competente deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización, de conformidad con este reglamento.	Artículo 108.- Cuando proceda la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado por el H. Ayuntamiento para ejecutarla, procederá a levantar acta detallada de la diligencia, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos para las inspecciones en el presente ordenamiento.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sin embargo, se estima que lo contenido en el artículo 108 en vigor es suficiente para el objetivo del mismo y para el cumplimiento de las funciones del personal operativo en las inspecciones. Es por ello, que no se aprueba la inclusión del artículo 98 de la propuesta de reforma y únicamente en atención a la inclusión de los nuevos artículos, al artículo 108 en vigor se reenumera para quedar con el número 109. -----

--- VI. -- Ahora se procede a realizar el análisis de los artículos 91 y 92, que abordan temas en materia de espectáculos, por lo que su inclusión en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, no es viable pues son materia de un reglamento diverso, como lo es el Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Esto en atención que el contenido del artículo 91, establece que en la realización de espectáculos se debe respetar los horarios establecidos en las licencias, permisos u autorizaciones, obligación y vigilancia que se establece en el artículo 65 en relación con el artículo 66 fracción III inciso d), IV inciso b), VI inciso e), IX inciso b) y XIV inciso a) y b) todos del reglamento de Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

Lo establecido en la propuesta del artículo 92, tiene íntima relación con los horarios y condiciones de los espectáculos que se establecen en las licencias, permisos u autorizaciones correspondientes, ya que en la autorización se establecen los términos que se deben respetar en la realización del mismo so pena de que se revoque tal autorización o la denominación que se le asigne, ahora bien si bien es cierto que trata de los horarios para la detonación de explosivos, también lo es que la obligación que se impone al Municipio es establecer los horarios para la detonación de juegos pirotécnicos en los permisos, licencias u autorizaciones, lo cual se infiere de la lectura del artículo 188 de la LEY DEL EQUILIBRIO

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, mismo que en lo conducente establece:

"Artículo 188.- La detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos."

Por ello se reitera que lo contenido en los artículos 91 y 92 de la propuesta de reforma es materia de Espectáculos y por ende debe ser regulado en el Reglamento de la materia, motivo por el cual, no es procedente las reformas de referencia.

VII.- En consecuencia, a que se aprobaron la inclusión de artículos al Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, precisando la numeración que les corresponde por orden, se actualiza la numeración de dicho reglamento a efecto de que se exista un orden numérico y progresivo adecuado. Ahora bien, en atención a la reenumeración del articulado, es necesario realizar la reforma al contenido del artículo 101 en vigor, ya que en el mismo se mencionan los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, por lo que el número de artículo que le corresponde es el 105, y su contenido quedará de la siguiente manera:

"Artículo 105.- Se realizará una segunda inspección para verificar el cumplimiento señalado en el artículo anterior, levantando el acta correspondiente en donde se indique si es que se dio cumplimiento o no a los requerimientos, en este último caso el H. Ayuntamiento podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a los artículos 102, 103, 104, 106, 107 y 108 de este Reglamento. Así mismo en los casos en que proceda, el H. Ayuntamiento hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos."

Una vez hecho tales precisiones, se procede a emitir el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO. - Se aprueba la adición y reformas al Reglamento del Equilibrio





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez en los términos establecidos en el CONSIDERANDO V, VI y VII. -----

--- SEGUNDO.- Una vez aprobado que sea el presente dictamen en Sesión de Cabildo, realícense las publicaciones necesarias para la entrada en vigor de las adiciones y reformas al Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

--- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE; -----

--- Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, los Integrantes de la Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que actúan en Comisiones unidas, quienes lo firman al margen y al calce en términos del artículo 99 y para los fines del artículo 100 ambos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. ---

----- C O N S T E. -----


C. RENÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS
Y NOMENCLATURA MUNICIPAL


C. JORGE CASTRO CAMPOS.
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL.

**SÍNDICATURA
SEGUNDA
MUNICIPAL**


C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ
REGIDOR DE IMAGEN, DESARROLLO URBANO Y PATRIMONIO MUNDIAL
Y DE CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".



C. LUZ MARÍA SOLEDAD CANSECO VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.



C. INDIRA ZURITA LARA
SINDICA PRIMERA MUNICIPAL



C. TANIA CABALLERO NAVARRO.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Las presentes firmas corresponden al dictamen número 007/CRNM/2019, emitido por las Comisiones de Reglamentos y Nomenclatura Municipal y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DOCUMENTO PARA CONSULTA





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0182/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. JOSÉ FILADELFO CUEVAS ARREOLA** para un establecimiento comercial con el giro de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "LOS ARRAYANES" para funcionar en el domicilio ubicado en VALERIOTRUJANO(sic), NÚMERO EXTERIOR 222, ESQUINA J.P. GARCÍA, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JOSÉ FILADELFO CUEVAS ARREOLA** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0183/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. ORLANDO RAMÍREZ(sic) AMAYA** para un establecimiento comercial con el giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, con denominación "55 PARICUTIN"(sic) y con domicilio para funcionar en **CALLE PARICUTIN(sic) L-4, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. ORLANDO RAMÍREZ(sic) AMAYA**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido,



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0184/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 3 horas extraordinarias, a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO(sic) S. DE R.L. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "**SAM'S CLUB**", ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO EXTERIOR 601, COLONIA AGENCIA(sic) DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
14 de noviembre de 2019	23:00 a las 24 horas	1 hora extraordinaria
15 de noviembre de 2019	00:01 horas a las 02:00 horas.	2 horas extraordinarias

TOTAL DE HORAS	3 HORAS DE AMPLIACIÓN
----------------	------------------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0185/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 11 horas extraordinarias, a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO(sic) S. DE R.L. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "BODEGA AURRERA", ubicada(sic) en CARRETERA NUEVA A MONTE ALBAN(sic), NÚMERO EXTERIOR 1462, COLONIA AGENCIA DE MONTOYA(sic), AGENCIA MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
23 al 30 de diciembre de 2019	23:00 a las 24 horas	8 horas extraordinarias
5 de enero de 2020	23:00 a las 24:00 horas.	1 hora extraordinaria
6 de enero de 2020	00:01 a las 02:00 horas	2 horas extraordinarias

TOTAL DE HORAS	11 horas de ampliación
----------------	------------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0186/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 37 horas extraordinarias, a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO(sic) S. DE R.L. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "WALMART", ubicada(sic) en AVENIDA SIMBOLOS(sic) PATRIOS, NÚMERO EXTERIOR 1319, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI(sic), AGENCIA CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
14 de noviembre de 2019	23:00 a las 24 horas	1 hora extraordinaria
15 de noviembre de 2019	a) 00:01 a las 7:00 horas b) 23:00 a las 24:00 horas	8 horas extraordinarias
16 de noviembre de 2019	23:00 a las 24:00 horas	1 hora extraordinaria
13 al 23 de diciembre de 2019	23:00 a las 24:00 horas	11 horas extraordinarias
26 al 30 de diciembre de 2019	23:00 a las 24:00 horas	5 horas extraordinarias
2 al 4 de enero de 2020	23:00 a las 24:00 horas	3 horas extraordinarias
5 de enero de 2020	23:00 horas a las 24:00 horas	1 hora extraordinaria
6 de enero 2020	00:01 horas a las 07:00 horas	7 horas extraordinarias

TOTAL DE HORAS	37 horas de ampliación
----------------	------------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0187/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 11 horas extraordinarias, a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO(sic) S. DE R.L. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "BODEGA AURRERA NARANJOS", ubicada(sic) en CALLE NARANJOS ESQUINA DALIAS, NÚMERO EXTERIOR 1010, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
23 al 30 de diciembre de 2019	23:00 a las 24:00 horas	8 horas extraordinarias
5 de enero de 2020	23:00 a las 24:00 horas	1 hora extraordinaria
6 de enero de 2020	00:01 a las 02:00 horas	2 horas extraordinarias
TOTAL DE HORAS		11 horas de ampliación

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0188/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 11 horas extraordinarias, a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO(sic) S. DE R.L. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "BODEGA AURRERA", ubicada(sic) en AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO EXTERIOR 202, COLONIA SANTA ANITA PARTE ALTA, AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
23 al 30 de diciembre de 2019	23:00 a las 24:00 horas	8 horas extraordinarias
5 de enero de 2020	23:00 a las 24:00 horas	1 hora extraordinaria
6 de enero de 2020	00:01 a las 02:00 horas	2 horas extraordinarias
TOTAL DE HORAS		11 horas de ampliación

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0189/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 11 horas extraordinarias, a la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO(sic) S. DE R.L. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "BOD.(sic) AURRERA", ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL, NÚMERO EXTERIOR 1708, COLONIA DEL MAESTRO, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
23 al 30 de diciembre de 2019	23:00 a las 24:00 horas	8 horas extraordinarias
5 de enero de 2020	23:00 a las 24:00 horas	1 hora extraordinaria
6 de enero de 2020	00:01 a las 02:00 horas	2 horas extraordinarias
TOTAL DE HORAS		11 horas de ampliación

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0190/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 4 horas extraordinarias, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.", ubicada(sic) en CALZADA MADERO, NÚMERO EXTERIOR 1332, COLONIA(sic) BARRIO DEL EX - MARQUEZADO, AGENCIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
16 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
17 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
18 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA

TOTAL DE HORAS	4 horas de ampliación
----------------	-----------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0191/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 4 horas extraordinarias, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.", ubicada(sic) en AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO EXTERIOR 300, COLONIA(sic) FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, AGENCIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
16 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
17 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
18 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA

TOTAL DE HORAS	4 horas de ampliación
----------------	-----------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0192/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 4 horas extraordinarias, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.", ubicada(sic) en ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO EXTERIOR 1201, COLONIA REFORMA, AGENCIA CENTRO(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
15 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
16 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
17 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA
18 DE NOVIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	UNA HORA

TOTAL DE HORAS	4 horas de ampliación
----------------	-----------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0193/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 29 horas extraordinarias, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.", ubicada(sic) en CALZADA MADERO, NÚMERO EXTERIOR 1332, COLONIA(sic) BARRIO DEL EX - MARQUEZADO, AGENCIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
7 al 23 DE DICIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	17 HORAS
26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	5 HORAS
2 AL 5 DE ENERO DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	4 HORAS
6 DE ENERO DE 2020	00:00 a las 03:00 horas	3 HORAS

TOTAL DE HORAS	29 horas de ampliación
----------------	------------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0194/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 29 horas extraordinarias, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.", ubicada(sic) en AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO EXTERIOR 300, COLONIA(sic) FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, AGENCIA(sic) CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 y conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
7 al 23 DE DICIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	17 HORAS
26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	5 HORAS
2 AL 5 DE ENERO DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	4 HORAS
6 DE ENERO DE 2020	00:00 a las 03:00 horas	3 HORAS

TOTAL DE HORAS	29 horas de ampliación
----------------	------------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0195/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 29 horas extraordinarias, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.**, en su establecimiento comercial denominado "TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.", ubicada(sic) en ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO EXTERIOR 1201, COLONIA REFORMA, AGENCIA CENTRO(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme al siguiente calendario:



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO	HORAS AUTORIZADAS
7 al 23 DE DICIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	17 HORAS
26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	23:00 a las 24:00 horas	5 HORAS
2 AL 5 DE ENERO DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	4 HORAS
6 DE ENERO DE 2020	00:00 a las 03:00 horas	3 HORAS

TOTAL DE HORAS	29 horas de ampliación
----------------	------------------------

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/0196/2019.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. MARIA(sic) ANTONIA LÓPEZ REYES** para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA y con domicilio para funcionar en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO EXTERIOR 719 BIS, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. MARIA(sic) ANTONIA LÓPEZ REYES**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de normatividad(sic) y regulación(sic) de la actividad(sic) empresarial(sic) a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio(sic), ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido, la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/16/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **GUILEBALDA BOLAÑOS SÁNCHEZ** a favor del ciudadano **ELEODORO VILLEGAS SANTIAGO**, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en zona sector 1, Central Camionera, Mercaderes prolongación de las Casas, Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de tacos, con número de cuenta 341739, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----



SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber al cesionario de las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto. -----

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado. -----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a las partes que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/17/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **JOSEFINA GALÁN MENESES** a favor de la ciudadana **LILIA JOSEFINA MARTÍNEZ LÓPEZ**, respecto del puesto fijo número 50, ubicado en zona patios de la Zona(sic) de comidas y pan, del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de queso, con número de cuenta 12636, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -



SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:-----

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a las partes que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/18/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **MARÍA JOSEFINA GUTIÉRREZ MATEO** a favor de la ciudadana **MARCIANA JUANA PACHECO LÓPEZ**, respecto del puesto fijo número 475, ubicado en zona sector 2 de la Zona Tianguis, del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de frutas y legumbres, con número de cuenta 301452, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45



del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe:-----

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. - - - - -



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Se le hace del conocimiento a las partes que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/19/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **MARÍA DOLORES CHAGOYA MÉNDEZ** a favor de la ciudadana **JAZMÍN GALLARDO HERNÁNDEZ**, respecto del puesto fijo número A-03, ubicado en zona ex-lavaderos del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de consultorio, con número de cuenta 129280, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45



del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. - - - - -



TERCERO.- Se le hace del conocimiento a las partes que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/20/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **RAFAELA PACHECO AUDELO** a favor de la ciudadana **MELANIE ABIGAIL GARCÍA VELASCO**, respecto del puesto fijo número 917, ubicado sector 1 "A" de la zona tianguis del Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", con giro de abarrotes y granos secos, con número de cuenta 126367, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45



del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. - - - - -



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Se le hace del conocimiento a las partes que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ**

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/21/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **LUCRECIA EUSTOLIA RODRÍGUEZ GÓMEZ** a favor de la ciudadana **IVON NELI MARTÍNEZ QUINTAS**, respecto del puesto fijo número 173, ubicado en sector 1, sección A, zona tianguis del Mercado(sic) de Abastos(sic) "Margarita Maza de Juárez", con giro de frutas, con número de cuenta 129695, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria de las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45



del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax,(sic) y que a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Se le hace del conocimiento a las partes que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/22/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **ANASTASIA URVANA MONTAÑO JUÁREZ** a favor de la ciudadana **MARGARITA MÉNDEZ ARREOLA**, respecto del puesto fijo número 86 (ochenta y seis), con giro de artículos de importación, ubicado en el pasillo de contingencia, en el Mercado(sic) de Abastos(sic), con número de cuenta 129831, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - - -



TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: - - - - -

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " - - - - -



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a las partes que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/23/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **CESIÓN DE DERECHOS**, que otorga la ciudadana **ENEDINA CORTES GARCIA** a favor de la ciudadana **JAZMIN(sic) ELIZABETH GARCIA(sic) VALERIANO**, respecto del puesto fijo número 16, con giro de flores, ubicado en pasillo de flores, en el Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 127637, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.-----



TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **CESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la cesionaria las obligaciones que tiene como concesionaria ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. - - - - -

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana JAZMÍN ELIZABETH GARCÍA VALERIANO que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - -

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

SEXTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic). - - - - -

SÉPTIMO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/24/2019.

PRMIERO.- Se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO COMERCIAL**, de "jugos, licuados y tortas" al de "**tacos y antojitos oaxaqueños**", a favor de la ciudadana **TERESA AYALA**, respecto de la caseta fija sujeto a reordenamiento número 735, con número de cuenta 130253, ubicado en camellón de taxis foráneos prol.(sic) de Victoria, en el Mercado(sic) de Abasto(sic) "Margarita Maza de Juárez", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019. -----

SEGUNDO.- En el otorgamiento de la presente, se le hace saber a la solicitante las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 4 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación. ----



"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----
FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. -----
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----
FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. -----
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. "-----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la concesionaria de la caseta fija sujeto a reordenamiento número 735, con número de cuenta 130253, ubicado en camellón de taxis foráneos prol.(sic) de Victoria, en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a); y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/25/2019.

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, a favor del ciudadano **CONSTANTINO LUIS PÉREZ**, respecto del puesto fijo número 123 (ciento veintitrés), con giro de granos secos, ubicado en la zona de artesanías, en el Mercado(sic) de Abastos(sic) "Margarita Maza de Juárez", con número de cuenta 127922 , en términos del artículo 42 inciso c) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----



SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Ingresos y Control Fiscal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

TERCERO.- En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax.(sic) y que a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a: -----

FRACCIÓN I. -Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. -----

FRACCIÓN II.-Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.-----

FRACCIÓN III- Tratar al público con la consideración debida. -----

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. -----

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.-----

FRACCIÓN VI.- No acoplar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). -----

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos. -----

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. -----

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado. -----

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. -----

FRACCIÓN XI.-Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. -----



FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. " -----

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y a las disposiciones legales aplicables. -----

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **CONSTANTINO LUIS PÉREZ** que toda información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial en términos de los artículos 16 ,17 ,18 ,25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio . -----

SEXTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos en la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic)-----

SÉPTIMO.- Gírese oficio a la Directora de la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abastos, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1,2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951)50 15505 y 50 15506.